
D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Iglesia Gnóstica Cristiana Universal, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 523-86 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, alusivos al centenario del municipio de Sánchez.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 523-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 de fecha 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	: Centenario del municipio de Sánchez
DISEÑO	: Reproducción artística del escudo del municipio
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado "10 ctvos.", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.

CANTIDAD : Seiscientos mil (600,000) ejemplares.

VALOR : Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato cuadrado en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 524-86 que concede franquicia postal en favor del
Movimiento Gnóstico Dominicano, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 524-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor del Movimiento Gnóstico Cristiano Dominicano, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.